PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 3
"CT. OSCAR EDUARDO SILVA RUEDA"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024684007531793**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-29.57.

Bogotá D.C, 26 de marzo de 2023

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud cambio de supervisor contrato No LP-157-CENACAVIACION-2023

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, su apoyo e intervención para realizar el cambio de supervisor del contrato No. LP-157-CENACAVIACION-2023 que tiene por objeto la "**CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES**", en razón a que el supervisor nombrado sale a disfrutar de su turno de vacaciones, desde el 01 de abril hasta el 01 de mayo del 2024. De acuerdo a lo anterior, se solicita proceder de la siguiente manera:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
MY	ESPINOSA BARRERA FREDY	Ejecutivo y Segundo Comandante BAAV3	80903812	3142450210	Fredy.esponosaba@buzonejercito.mil.co
MY	CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS	Oficial planeación BAAV3	1053786681	3008039226	Jose.castanosa@buzonejercito.mil.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel JEFFERSONS ALEXANDER TOCORA SANTANA
Comandante Batallón de Aviación No.3
Gerente de Proyecto

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
16 MAR 2024 HORA 10:22
RECIBIDO SI 18 Quiroga

Anexo: Acta de entrega No 00355224 contrato 157- CENACAVIACION-2023

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Baav3@buzonejercito.mil.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 3 "CT OSCAR EDUARDO SILVA RIEDA"

Acta No. 00355224/

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 22 de marzo del 2024

Intervienen: Teniente Coronel- JEFFERSONS ALEXANDER TOCORA SANTANA
Comandante Batallón de Aviación No.3
GERENTE DE PROYECTO
Mayor- FREDY ESPINOSA BARRERA
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAV3
SUPERVISOR CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023 (SALIENTE)
Mayor- JOSE LUIS CASTAÑO SANCHEZ
Coordinador Planeación BAAV3
SUPERVISOR CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023 (ENTRANTE)

Asunto: ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "**CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES**", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS.

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023	
1. CONTRATO No.	157-CENACAVIACIÓN-2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN	06- JUNIO DE 2023
3. OBJETO DEL CONTRATO	**CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES**
4. CONTRATISTA	Señor RAUL ACOSTA THIRIAT Representante Legal PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DICIEMBRE 2023
6. VALOR TOTAL CONTRATO	$ 4.615.400.000,00
7. PAGOS EFECTUADOS	$ 4.615.400.000,00
8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	$ 4.615.400.000,00
9. MODIFICATORIOS REALIZADOS	N/A
10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	INFORME No.1 09 -jun al 10-jul del 2023 INFORME No.2 11 -jul al 24-jul del 2023 INFORME No.3 24 -jul al 05-ago del 2023 INFORME No.4 06 -ago al 22-ago del 2023 INFORME No.5 23 -ago al 04-sep del 2023

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023	
	INFORME No.6 05 -sep al 18-sep del 2023 INFORME No.7 19 -sep al 12-oct del 2023 INFORME No.8 13 -oct al 31-oct del 2023 INFORME No.9 01 -nov al 10-nov del 2023 INFORME No.10 10 -nov al 20-nov del 2023 INFORME No.11 21 -nov al 30-nov del 2023 INFORME No.12 01-dic al 20-dic del 2023
11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII	ACTA DE INICIO APROBACIÓN POLIZA PAQUETE DE PAGO No 1 con soportes PAQUETE DE PAGO No 2 con soportes PAQUETE DE PAGO No 3 con soportes PAQUETE DE PAGO No 4 con soportes PAQUETE DE PAGO No 5 con soportes PAQUETE DE PAGO No 6 con soportes PAQUETE DE PAGO No 7 con soportes PAQUETE DE PAGO No 8 con soportes PAQUETE DE PAGO No 9 con soportes PAQUETE DE PAGO No 10 con soportes PAQUETE DE PAGO No 11 con soportes PAQUETE DE PAGO No 12 con soportes
12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO CONTRATO PAQUETE DE PAGO No 1 con soportes PAQUETE DE PAGO No 2 con soportes PAQUETE DE PAGO No 3 con soportes PAQUETE DE PAGO No 4 con soportes PAQUETE DE PAGO No 5 con soportes PAQUETE DE PAGO No 6 con soportes PAQUETE DE PAGO No 7 con soportes PAQUETE DE PAGO No 8 con soportes PAQUETE DE PAGO No 9 con soportes PAQUETE DE PAGO No 10 con soportes PAQUETE DE PAGO No 11 con soportes PAQUETE DE PAGO No 12 con soportes

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN PESOS
PRIMERA ENTREGA	10 DE JULIO DE 2023	$ 392.800.000,00
SEGUNDA ENTREGA	24 DE JULIO DE 2023	$ 392.800.000,00
TERCERA ENTREGA	08 DE AGOSTO DE 2023	$ 392.800.000,00
CUARTA ENTREGA	22 DE AGOSTO DE 2023	$ 392.800.000,00
QUINTA ENTREGA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
SEXTA ENTREGA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
SEPTIMA ENTREGA	12 DE OCTUBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
OCTAVA ENTREGA	17 DE OCTUBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
NOVENA ENTREGA	02 DE NOVIEMBRE DE 2023	$294.600.000,00
DECIMA ENTREGA	17 DE NOVIEMBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
ONCEAVA ENTREGA	27 DE NOVIEMBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
DOCEAVA ENTREGA	18 DE DICIEMBRE DE 2023	$ 392.800.000,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		$ 4.615.400.000,00
PENDIENTE POR RECIBIR		$ 0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$4.615.400.000,00

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO LP-157-CENACAVIACIÓN-2023		
VALOR ADICION		N/A
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		$4.615.400.000,00

BALANCE DE SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	CSF	$4.615.400.000,00	$4.222.600.000,00	$392.800.000,00	$0
TOTAL RUBRO CRP			**$4.615.400.000,00**	**$4.222.600.000,00**	**$392.800.000,00**	**$0**

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PENDIENTES POR RECIBIR

N/A

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

RESOLUCIÓN NO 4130 DE FECHA 16 JUNIO DE 2022
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS".

CAPÍTULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN
6.3.1.6: "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratistalas actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

 Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

 Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CONSTANCIAS

Como supervisor del Contrato 157-CENACAVIACION-2023 dejo constancia que hago entrega de supervisión del contrato con la plataforma SECOPII y la carpeta maestra del contrato actualizada con los documentos soportes de la supervisión y las actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

ANEXOS

N/A

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

MAYOR FREDY ESPINOSA BARRERA
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAAV3
SUPERVISOR CONTRATO 157-CENACAVIACIÓN-2023 (SALIENTE)
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
NO. CELULAR: 3142450210

MAYOR- JOSE LUIS CASTAÑO SANCHEZ
OFICIAL PLANEACIÓN BAAV3
SUPERVISOR CONTRATO 157-CENACAVIACIÓN-2023 (ENTRANTE)
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1053786681
NO. CELULAR: 3008039226

TENIENTE CORONEL JEFFERSONS ALEXANDER TOCORA
COMANDANTE BATALLÓN DE AVIACIÓN NO.3
NO. CELULAR: 3112026748
GERENTE DE PROYECTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 3
"CT. OSCAR EDUARDO SILVA RUEDA"

EJÉRCITO NACIONAL

Radicado N° 684-0010 : MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-29.61.

Nilo Cundinamarca, 02 de abril 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Envío sustentación cambio de supervisor

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, la sustentación del cambio de supervisor que se solicitó mediante radicado No. 2024684007531793 de fecha 26 de marzo de 2024, donde el señor MY. Espinosa barrera Fredy (saliente) hace entrega de la supervisión del contrato por turno de vacaciones al señor MY. Castaño Sánchez José Luis (entrante) del contrato No. 157-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D DEL HELICÓPTERO MI-17 (SERIES), A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Lo anterior, se realiza por la idoneidad que tiene el señor MY. Castaño Sánchez José Luis en el tema de simuladores de vuelo, la experiencia y por la falta de personal para asumir mencionada responsabilidad ante una revista por parte de la Contraloría General de la República.

Respetuosamente;

Teniente Coronel JEFFERSONS ALEXANDER TOLOZA SANTANA
Comandante Batallón de Aviación No.3

Elaboró: MY. José Castaño
Oficial Planeación BAAV3

Revisó: My. [illegible] Ramírez
Oficial de Operaciones BAAV3

Vo.Bo: My. [illegible]
Ejecutivo (e) Gpo. Mantenimiento BAAV3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
05 ABR 2024 HORA 11817
RECIBIDO SI 18 Quiroga

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08130023
DEL 08 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 157-CENACAVIACION-2023 PARA LA "CAPACITACION EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No.1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023) "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial No. 0232 de fecha 31 de enero del año 2024 y acta de posesión No. 003 del 06 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

Que, acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 12 de 2020 MDN "Lineamientos de contratación para el sector Defensa "Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Técnicos para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales, los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que, las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos que se designen en el presente acto administrativo.

Que, del contrato que requiere cambio de supervisor se pudo establecer la siguiente información:

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISOR ACTUAL
157-CENACAVIACION-2023	CAPACITACION EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES	MY. FREDY ALBERTO ESPINOSA BARRERA

Que, mediante oficio No.2024684007531793 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-29.57 fechado el 26 de marzo de 2024, se solicita el cambio de supervisor del contrato, debido a que el supervisor actual el señor **MY. FREDY ALBERTO ESPINOSA BARRERA** fue notificado para cumplir turno de vacaciones, por tanto, el supervisor no puede continuar con la ejecución del contrato, que rige por la siguiente resolución:

Que, mediante Resolución No. 00234192 del 13 de marzo de 2023, fueron nombrados unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y el Supervisor, del proceso de licitación pública No. 108-LP-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es la "**CAPACITACION EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES**", por medio de la cual en su artículo quinto se nombró como supervisor del contrato al señor **MY. FREDY ALBERTO ESPINOSA BARRERA**

Que, mediante oficio No. 684-0010 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV3-29.61, fechado del 02 de abril de 2024, se envió la sustentación cambio del nombramiento del supervisor al señor **MY. CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS**, manifestando la idoneidad, experiencia y por la falta de personal para asumir dicha responsabilidad.

Que, por disposiciones administrativas y necesidades del servicio, se hizo necesario modificar la resolución de nombramiento, incluyendo al supervisor del contrato al siguiente personal: al señor **MY. CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de aviación, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del gasto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 00234192 del 13 de marzo de 2023, mediante el cual se nombró como supervisor al señor MY. FREDY ALBERTO ESPINOSA BARRERA para el contrato No. 157-CENACAVIACION-2023 Cuyo objeto es "CAPACITACION EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES" y en su reemplazo nómbrese al señor **MY. CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, las estipuladas en el artículo sexto de la Resolución No. 00234192 del 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás estipulaciones de la Resolución No. 00234192 del 13 de marzo de 2023, que no hayan sido modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, ordenador del gasto

Elaboró: PS. Tatiana Carreño
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

Revisó: CT. Daniela Santamaria
Oficial Postcontractual CENAC AVIACIÓN

Vo.Bo.: CR. German Cruz Lara
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08130023
DEL 08 DE ABRIL DE 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 157-CENACAVIACION-2023 PARA LA "CAPACITACION EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES"

FIRMA,

No. DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO	FIRMA
157-CENACAVIACION-2023	MY. CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS.	OFICIAL PLANEACIÓN BAAV3	

CENACAVIACION

Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Hangar 19. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
Página web: www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet